



"FideiFIDnews"

Informe mensual

Julio de 2016

CONTENIDO

- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- ✓ Blanqueo de capitales y su aplicación.
- ✓ Coyuntura de negocios en Santiago del Estero: potencial del fideicomiso.

- INFORMACIÓN SECTORIAL

- ✓ Tigre: fallo judicial. Barrios privados
- ✓ Últimas emisiones.

- AUTORIDADES DE LA AAFyFID

- DELEGACIONES DE AAFyFID EN EL INTERIOR DEL PAÍS

INFORMACION INSTITUCIONAL

BLANQUEO DE CAPITALES Y SU APLICACION

Por el Dr. Francisco M. Pertierra Cánepa*

La ley que habilita el blanqueo voluntario de bienes existentes en el país y en el exterior tomará vida a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de marzo de 2017, pero primero tiene que dictarse su reglamentación. Podrán acogerse a dicha norma las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la ley 20.628, quienes podrán declarar y regularizar:

- Moneda nacional o extranjera,
- Bienes inmuebles,
- Bienes muebles, incluyendo acciones, participación en sociedades, derechos inherentes al carácter de beneficiario de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares,
- Instrumentos financieros o títulos valores, como bonos, obligaciones negociables, certificados de depósito en custodia (ADRs), cuotas partes de fondos comunes de inversión y otros similares,
- Otros bienes localizados en el país o el exterior.

Para concretarlo deberán declarar bajo juramento la tenencia de moneda o títulos valores en el exterior y el agente y lugar de depósito, pero no están obligados a traerlos al país. Si lo hacen, deberán ingresarlos a través de las entidades alcanzadas por las leyes 21.526 y 26.831. En el caso similar pero que ya estén depositados en el país, se concretará mediante una declaración jurada y la acreditación de su depósito hasta el 31 de octubre de 2016. Para otros bienes, ya sean muebles e inmuebles en el país o en el exterior, se deberá presentar la declaración jurada correspondiente, en un todo de acuerdo con los requisitos que establezca la reglamentación.

Para el procedimiento operativo y posterior aplicación de los fondos habrá que tener en cuenta los plazos de inmovilización, porque de acuerdo al objetivo, están previstas inmovilizaciones de seis meses o la aplicación directa de los fondos si son para compra de bienes inmuebles o muebles registrables. Vale aclarar que los mismos serán valuados a valor de mercado, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.

Con el objetivo de fomentar el blanqueo en el segmento medio, todos los bienes con un valor hasta \$ 305.000 no pagarán multa alguna, es decir se regularizarán a costo cero. Para los bienes que superen los \$ 305.000, el costo será del 5 %, siempre que no excedan los \$ 800.000. Por arriba de esta cifra, pagarán una multa del 10 % o 15 %, ya sea que se declaren antes de fin de año, o con posterioridad.

Ahora bien, lo que hay que estudiar en detalle en el marco de la ley, es la forma de disminuir el impacto de la multa, para lo cual se pueden utilizar alguna de las alternativas previstas:

- Invertir en los títulos públicos a emitir por el Estado nacional, que serán bonos denominados en dólares a tres y a siete años.
- Adquirir cuotas partes de fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados, regulados por las leyes 24.083 (Ley de Fondos comunes de inversión) y 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), cuyo objeto sea la inversión en instrumentos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura, inversión productiva, inmobiliarios, energías renovables, pequeñas y medianas empresas, préstamos hipotecarios actualizados por Unidad de Vivienda (UVI), desarrollo de economías regionales y demás objetos vinculados con la economía real. Al respecto la Comisión Nacional de Valores será la encargada de su reglamentación y los fondos deberán permanecer invertidos en dichos instrumentos por un lapso mínimo de cinco años.

Como se desprende de los incentivos para la canalización de los fondos regularizados hacia la economía real, será de gran valor estratégico que en esta última reglamentación se contemple a los fideicomisos organizados como Fondos de Inversión Directa (FID) que ya figuran en las normas de la CNV (art 23, 24 y 25), por su característica exclusiva y distintiva de ser patrimonios nuevos y separados del de sus administradores, lo cual estimula la asociación entre diferentes inversores y productores, que son atraídos por el único fin que los nuclea: la calidad, rentabilidad y sustentabilidad de un proyecto productivo.

*Presidente de la AAFyFID
Profesor del CEMA

COYUNTURA DE NEGOCIOS EN SANTIAGO DEL ESTERO; POTENCIAL DEL FIDEICOMISO

Por el Dr. Juan Carlos Saavedra*

La provincia de Santiago del Estero está situada estratégicamente en el mapa argentino y cuenta con una superficie de 136.351 km². Según el Censo Nacional 2010, tiene una población de 874.006 habitantes, de los cuales aproximadamente el 50% se sitúan en la ciudad Capital y la de La Banda (separadas por el Río Dulce), lo que marca una gran concentración de sus habitantes en la provincia.

En los últimos años ha tenido un crecimiento sustancial en infraestructura y servicios, cuya fuerte inversión en caminos y rutas provinciales ha permitido mejorar la comunicación, acceso y transitabilidad por el extenso territorio provincial. También aumentó sustancialmente la superficie dedicada a la siembra de productos primarios (soja, maíz, etc.) y la expansión de la producción ganadera, en las zonas con acceso al agua.

La actividad industrial es escasa y la financiera es ejercida por los bancos, con nulo desarrollo de entidades del mercado de capitales que canalicen o capten inversiones fuera de la actividad bancaria.

Recientemente se ha inaugurado el denominado Nodo Tecnológico que está ubicado en el Parque Industrial de la provincia, y es un organismo público provincial destinado al apoyo de la producción, investigación y promoción de la actividad emprendedora. Con una importante infraestructura, en dicho organismo funcionará la Secretaria de Ciencia y Tecnología e instituciones como el INTA, INTI.

En consecuencia, existe un importante potencial de inversión o de apoyo a inversiones, especialmente en lo que se refiere al uso del fideicomiso y los FID como vehículo de inversión y captación de fondos.

Es indudable que la provincia no escapa a la situación general del país, lo que produjo un importante estancamiento en los últimos años. Esto se agrava en un contexto de elevada inflación e incertidumbre lo que hace que las intenciones y la potencia de inversión se retraiga a la espera de condiciones más estables. No obstante ello, los grupos de opinión e interés institucionales y empresariales tienen excelentes expectativas de recuperación hacia fines del año 2.016 y principio de 2.017, lo que permitiría un repunte de la actividad económica en la provincia.

Respecto a los fideicomisos en la provincia, si bien no existen datos oficiales, mayormente se aplicó la figura en fideicomisos inmobiliarios para la construcción de edificios en la ciudad capital. El bajo uso de la figura entendemos que obedece a la informalidad de la economía, la pequeña escala de los proyectos, la falta de docencia sobre las ventajas del fideicomiso en el mercado y la falta de profesionales expertos en la materia, como así también de fiduciarios profesionales. Cabe resaltar que en el sector agropecuario, se han concretado fideicomisos sobre activos locales pero con inversores de otras regiones, con mayor experiencia en los vehículos fiduciarios. Respecto a la figura para su aplicación a proyectos de infraestructura y obra pública desde el Estado provincial, si bien se realizan consultas permanentes dado el interés que la figura despierta para fines públicos, en la práctica, poco o nula aplicación ha tenido la figura.

Lo que no cabe duda es que con la mejora de la actividad económica en un marco de control de la inflación, restablecimiento del crédito y fomento estatal para la construcción de viviendas, el potencial de uso del fideicomiso en provincias como Santiago, es enorme.

*Delegado de la AAFyFID en Santiago del Estero

INFORMACION SECTORIAL

TIGRE: FALLO JUDICIAL. BARRIOS PRIVADOS

La Justicia clausuró VENICE ciudad navegable, indicó que REMEROS BEACH no puede construir y suspendió las autorizaciones de nuevas urbanizaciones en la cuenca del río Luján.

La Juez titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro n°1, Dra. Sandra Arroyo Salgado, resolvió en la causa N.N. y otros/infracción Ley 24.051, disponer preventivamente la clausura de las instalaciones correspondientes al emprendimiento denominado VENICE CIUDAD NAVEGABLE, explotado por la firma "Marinas Río Luján S.A.", ubicado en la intersección de la calle Solís y las vías del Tren de la Costa, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, con el fin de garantizar la paralización de las obras que respecto de ese emprendimiento allí se llevan a cabo; ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4 y 32 de la ley 25.675, Ley General del Ambiente, art. 23 penúltimo y último párrafo del C.P., arts. 183 y 193 del C.P.P.N. y art. 41 de la Constitución Nacional, medida ésta que comenzará a regir a partir del día de la fecha (1/7/2016).

Además de lo comentado, la Juez actuante, impuso al organismo provincial para el Desarrollo sostenible, como Autoridad Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, con poder de policía, en cabeza de su Director Ejecutivo, el estricto contralor y supervisión periódica del emprendimiento mientras dure su clausura preventiva con el fin de verificar que no se continúe con la ejecución de las obras hasta tanto se adecue el emprendimiento al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

La Juez Arroyo Salgado, dispuso también que se haga saber a la Municipalidad de Tigre que por los fundamentos vertidos en el considerando IV. B), de conformidad con lo normado por la ley provincial n° 11.723, el emprendimiento "Remeros Beach" no podrá comenzar su ejecución hasta tanto cuente con las habilitaciones correspondientes. También ordena a las Municipalidades de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Luján Exaltación de la Cruz, Campana, San Andrés de Giles, General Rodríguez, Mercedes, Suipacha, Pilar, Escobar, Moreno José C. Paz y San Antonio de Areco, que abarcan la planicie

de inundación del Río Luján y del Delta del Paraná y al Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible, respecto de esa zona delimitada, que hasta tanto el Tribunal cuente con las conclusiones del estudio pericial acumulativo ordenado y además se disponga lo contrario, se abstengan de autorizar la construcción de nuevos emprendimientos o ampliaciones de los ya existentes que impliquen una o más tareas de endicamiento, embalses y/o polders, dragados, refulados, excavaciones, creación de lagunas, derivación de cursos de agua, modificación de costas, desagües naturales, cotas en superficies asociadas a valles de inundación y cursos de agua o ambientes isleños.

Finalmente, se ordena al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible que en uso de las atribuciones de poder de policía con las que cuenta, verifique en el territorio comprendido por la Municipalidades de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre, si existen barrios o emprendimientos urbanísticos que hayan iniciado cualquier tipo de obra, ya sea ampliación de los ya construidos y/o desarrollo de nuevos emprendimientos, que para su construcción ha sido necesario realizar trabajos de dragado, rellenado, terraplenado, perfilado de costa por tablestacado, excavaciones, desmontes de vegetación, cierres de desagües naturales y apertura de nuevos cursos de agua y que a la fecha no cuenten con la totalidad de las autorizaciones necesarias para ello, debiendo detallar en su caso el lugar donde se encuentran, obras que realizan y las medidas que se han adoptado al respecto.

ULTIMAS EMISIONES*:

Al 17 de julio de 2016

14/07/2016

Fideicomiso Financiero "MIS III" (Programa Rosfid Industria, Agro y Consumo).

13/07/2016

LEDESMA S.A.A.I. O.P. O.N. Clase 4 por hasta V/N \$ 100.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 400.000.000 y clase 5 por hasta V/N \$ 100.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 400.000.000 en conjunto no podrán superar el V/N \$ 400.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 150.000.000.

TARJETAS CUYANAS S.A. O.P. O.N. Clase XXV por hasta V/N \$ 400.000.000, serie I por hasta V/N \$ 50.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 100.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 250.000.000.

Autorización Condicionada: Creación Programa. CENTENARIO II.

Autorización Condicionada: Programa SENSEI. FF. SENSEI I.

Autorización Condicionada: Prórroga Programa ON. ICBC (Argentina) S.A.

Autorización Condicionada: "GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A. (Co-Emisión con Generación Frías S.A. y Central Térmica Roca S.A.).

Fideicomiso Financiero "CONSUBOND 124" (Programa Consubond II).

GENERACION MEDITERRANEA S.A. O.P. O.N. Programa global por hasta V/N U\$S 250.000.000 (co-emisión con GENERACION FRIAS S.A. y CENTRAL TERMICA ROCA S.A.). Levantados los condicionamientos.

BANCO SANTANDER RIO S.A. O.P. O.N. Clase XII por hasta V/N \$ 250.000.000 ampliable en forma conjunta con las O.Ns clase XIII por hasta V/N \$ 1.000.000.000 y clase XIII por hasta V/N \$ 250.000.000 ampliable en forma conjunta con las O.Ns clase XII por hasta V/N \$ 1.000.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$

12/07/2016

Fideicomiso Financiero "AGL serie IX" (Programa Fideicomisos Financieros AGL).

11/07/2016

COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. O.P. O.N. Serie única por hasta V/N U\$S 300.000.000 (Levantados los condicionamientos).

07/07/2016

TGLT S.A. O.P. O.N. Clases XII Y XIII \$120.000.000 ampliable hasta \$180.000.000. Programa global de ON por hasta U\$S50.000.000

Fideicomiso Financiero "BEST CONSUMER Directo I" (Programa Best Consumer Finance II). Levantados los condicionamientos y aprobado bajo providencia de Directorio.

Fideicomiso Financiero "LUCAIOLI serie XVI" (Programa Lucaioli).

06/07/2016

SANTIAGO SAENZ S.A. O.P. O.N. VCP Clase VII por hasta V/N \$ 50.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 100.000.000 dentro del programa global VCP por hasta V/N \$ 200.000.000.

PETROBRAS ARGENTINA S.A. O.P. O.N. Serie "T" por hasta V/N U\$S 500.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 500.000.000.

05/07/2016

Fideicomiso Financiero "FIDEBICA XLI" (Programa Rosfid, Industria, Agro y Consumo).

Fideicomiso Financiero "MILA XII" (Programa Mila).

04/07/2016

CELULOSA ARGENTINA S.A. O.P. O.N. Clase 8 por hasta V/N U\$S 250.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 280.000.000.

Fideicomiso Financiero "COMAFI LEASING PYMES IX" (Programa Comafi Multactivos).

Fideicomiso Financiero Creación Programa "Tarjeta Plata" y FF. "Tarjeta Plata IV" (Programa Tarjeta Plata). Levantados los condicionamientos se autoriza bajo resolución de Directorio n° 18068.

Fideicomiso Financiero "AMFAYS serie 23" (Programa Asociación Mutual Amfays).

01/07/2016

BANCO ITAU ARGENTINA S.A. O.P. O.N. Clase 18 y 19 por hasta V/N en conjunto de hasta \$ 100.000.000 ampliables en conjunto por hasta V/N \$ 500.000.000 dentro del Programa Global O.N. por hasta U\$S 350.000.000.

30/06/2016

Fideicomiso Financiero "GARBARINO 124" (Programa Garbarino).

Fideicomiso Financiero "TARJETA GRUPAR XI" (Programa Tarjeta Grupar).

29/06/2016

YPF S.A. O.N. O.P. Clase L por hasta V/N U\$S 750.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 10.000.000.000.

Fideicomiso Financiero "CMR FALABELLA LIX" (Programa Falabella).

28/06/2016

GENERACION FRIAS S.A. O.P. O.N. Clase III por hasta V/N \$ 100.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 160.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 50.000.000.

Fideicomiso Financiero "CAG S.A. II" (Programa Fideicred Cagsa).

24/06/2016

MERANOL S.A.C.I. O.P. O.N. PyME Clases 1 y 2 por hasta V/N \$ 97.000.000 en conjunto o en forma individual no podrán superar los \$ 97.000.000 (levantados los condicionamientos).

Fideicomiso Financiero "SECUBONO 139" (Programa Secuval).

23/06/2016

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. O.P. O.N. Clase II por hasta V/N U\$S 300.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 600.000.000.

Autorización Condicionada: MERANOL SACI. Autorización de emisión de las Obligaciones Negociables PyME.

Autorización Condicionada: Ingreso al régimen de la Oferta Pública, CUNA SEGUNDA S.A.

Autorización Condicionada: Ingreso al régimen de la Oferta Pública de DULCOR S.A.

Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 152" (Programa Secuval).

Fideicomiso Financiero "MEGABONO 155" (Programa Secual).

21/06/2016

ARCOR S.A.I.C. O.P. O.N. Clase 9 por hasta V/N U\$S 300.000.000 ampliable por hasta V/N U\$S 350.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 800.000.000.

PETROLERA PAMPA S.A. O.P. O.N. Clase 8 por hasta V/N U\$S 10.000.000 ampliable por hasta V/N U\$S 50.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 250.000.000.

TARJETA NARANJA S.A. O.P. O.N. Clase XXXIV por hasta V/N \$ 600.000.000, serie I por hasta V/N \$ 50.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 100.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 650.000.000.

RG N° 668. Modificaciones en las disposiciones contenidas en los títulos II, IV, VI Y XII de las Normas (N.T. 2013 y mod.)

Fideicomiso Financiero "TARJETA SHOPPING XC" (Programa Tarshop).

Fideicomiso Financiero "FAVA XXXVII" (Programa Patagonia Asset Backed Securities).

16/06/2016

JOHN DEERE CREDIT COMPAÑIA FINANCIERA S.A. O.P. O.N. Clase VII por hasta V/N U\$S 20.000.000 que podrá ser reducido o ampliado por hasta V/N U\$S 30.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N \$ 900.000.000.



AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN

- Socios Honorarios

- √ Gómez de la Lastra, Manuel C.
- √ Ledesma, Joaquín R.
- √ Lisoprawski, Silvio V.

- Comisión Directiva

- √ Presidente: Pertierra Cánepa, Francisco M.
- √ Vice - presidente: Correnti, Benito N.
- √ Secretario General: Yamúss, Inés.
- √ Tesorero: Dobrusin, Armando D.

- Vocales de Comisión Directiva

- √ Peralta Galván, Lautaro
- √ Santamaría, Gilberto León
- √ Saravia Tamayo, Sebastián
- √ Schvartz, Fernando M.
- √ Vidal, Enrique Ignacio

- Órgano de Fiscalización

- √ Moreno Hueyo, Belisario
- √ Alvariñas Cantón, Cristián
- √ Leyría, Federico José

- Director Ejecutivo:

- √ Pertierra Cánepa, Francisco María

DELEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS¹**Provincia de Córdoba**

Dr. Fernando Martín Schwartz
Estudio Jurídico Schwartz

Provincia de Mendoza

Dr. Gilberto Santamaria Suarez Lago
Estudio Jurídico Santamaria y Asociados

Provincia de Salta

Dres. Sebastián Saravia Tamayo y Enrique I. Vidal
Estudios Jurídicos: Saravia Etchevehere & Asociados y Juncosa & Gómez Rincón

Provincias de Chaco y Corrientes

Dr. Ramiro Sebastián Pachecoy
Briqué Desarrollos Inmobiliarios

Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires

Dr. Horacio Pérez

Provincia de Santa Fe

Dr. Benito Nicolás Correnti
Estudio Jurídico Correnti y Asoc.

Provincia de Catamarca

Dr. Lautaro Peralta Galván (delegado interino)

Provincia de Tucumán

Dra. Inés Yamúss
Consultora Yamúss & Asociados

Provincia de Santiago del Estero

Dr. Juan Carlos Saavedra
Estudio Jurídico Saavedra y Asoc.

Departamento Judicial de Dolores y Lezama, Provincia de Buenos Aires

Dres. Germán Pereyra y Belisario Moreno Hueyo
Estudio Jurídico Pereyra & Asociados

Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires

CPN Hernán Cifuni
Consultora Cifuni & Asociados

NOTA IMPORTANTE I: La publicación FideiFIDnews es preparada por el Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y la AAFyFID únicamente a los fines informativos. La información y datos estadísticos contenidos en este informe o utilizados para su elaboración han sido obtenidos de fuentes públicas y privadas que consideramos confiables, pero no podemos garantizar que sean completos o exactos. Todas las informaciones y opiniones contenidas en este informe constituyen la opinión a la fecha del Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y de la AAFyFID, la cual puede variar sin previo aviso. Se deberá tener especialmente en cuenta que el informe puede contener información, pronósticos y proyecciones sobre hechos futuros, que pueden no materializarse, razón por la cual se deberá tener presente el carácter no definitivo de las asunciones referidas a estos acontecimientos. El destinatario del presente informe deberá considerar que los rendimientos pasados respecto de inversiones aquí analizadas no implican o aseguran rendimientos futuros. El presente informe no ha sido efectuado teniendo en cuenta las necesidades particulares del destinatario, ni reemplaza el juicio independiente del mismo. No implica el asesoramiento por parte del Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y de la AAFyFID, por lo que el destinatario deberá en todos los casos obtener

¹ Para contactar a las delegaciones ingresar a www.aafyfid.com.ar o comunicarse directamente con la Asociación.

el asesoramiento apropiado de los profesionales respecto de la conveniencia de invertir o tomar determinada acción, sobre la base de las opiniones o informaciones aquí vertidas. Joaquín Ledesma & Asoc., su titular, sus asociados, profesionales y empleados, no asumen ninguna responsabilidad por la utilización de toda la información contenida en este informe.